

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la sentencia de DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00343 00**

Demandante: MAURICIO ANDRES DÍAZ SALAZAR

Demandado: ARIADNA GISELLE MARTÍNEZ RAMOS

Atendiendo a que en el día en que estaba programada la audiencia no fue posible su realización debido a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante demandad se SEÑALA como nueva fecha el primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

Se les RECUERDA a los apoderados el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en la providencia anterior y sobre todo el deber de remitir una copia del inventario enviado al juzgado a la contra parte en caso de que no se elabore de mutuo acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Se les ADVIERTE a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 C. G. del P. el incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa de hasta un SMLMV por cada infracción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado 1 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ac645ed654e37e699b6c5686e1b2845b1a9015be119f121cd8d94e0fe8326ff

Documento generado en 06/08/2021 07:18:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**